N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

C E R T I F I C O : Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 8 de octubre de 2026; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"**14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CÁRITAS DIOCESANA DE CÁDIZ. PROYECTO "RED DE INCLUSIÓN CENTRO PADRE FRANCISCO ALMANDOZ".**

Emitido informe con propuesta de resolución por la jefa de servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, con fecha 29 de septiembre de 2026, en el expediente para la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con Cáritas Diocesana, para el proyecto "Centro Padre Francisco Almandoz" constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

1º. Texto del convenio a suscribir.

2º. Documento contable RC, con cargo a la aplicación presupuestaria 61-2311/489.04, por importe de 53.000 euros, emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

3º.- Incoación de expediente con fecha 15 de julio de 2026.

4º. Memoria preceptiva para la tramitación del convenio de fecha 9 de septiembre de 2026.

5º.-Informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, de fecha 9 de septiembre de 2026.

6º. Informe favorable de fiscalización emitido por Intervención de Fondos de fecha 25 de septiembre de 2026.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:58:54

7º. Informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Intervención de Fondos de fecha 25 de septiembre de 2026.

MARCO NORMATIVO

1- El Tratado de la Unión Europea.
2- Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LPDP).
3- Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP).
5- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención del Fraude Fiscal (en adelante, LPFF).
6- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.
7- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).
8- Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
9- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales (en adelante, RD 424/2017).
10- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (en adelante, RD 130/2019).
11- Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la aprobación de los convenios es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que en el día de hoy se encuentra delegada en la

N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:58:54

Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4008, de 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 129, de 10 de julio de 2023.

SEGUNDO: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019, tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y sus organismos autónomos, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y ayudas públicas. Las bases reguladoras se completarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

TERCERO: SOBRE LA TRAMITACIÓN Y ANTECEDENTES.

Del informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, de fecha 9 de septiembre de 2026 se concluye :

-Que, respecto a Cáritas Diocesana, se cumplirá lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Que, junto con la solicitud y el convenio de colaboración se adjunta documento contable de reconocimiento del crédito.

-Que se trata de una subvención de carácter directo, cuyo objeto se corresponde con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

-Que el beneficiario debe cumplir lo dispuesto en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en concreto estar al corriente de sus obligaciones tributaras, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Local, extremo éste que queda acreditado con la remisión por parte de esta Delegación de Servicios Sociales a la Intervención de Fondos de los certificados correspondientes.
-Que la asociación beneficiaria del presente convenio, no tiene expediente de reintegro en esta Delegación.

-Que el convenio de colaboración con la asociación beneficiaria del presente convenio se encuentra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales del año 2026.

N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:58:54

N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

-Que, conforme a lo dispuesto en el art. 88.3. del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no consta en este departamento:

-Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

-Que haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Resultando necesaria la tramitación del presente convenio, se promueve la tramitación del correspondiente expediente, y se dispone la incoación del mismo, remitiendo a la Intervención de Fondos borrador del texto .

En base al informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos, de fecha 25 de septiembre de 2026 se desprende que procede la tramitación del presente convenio por no existir impedimento presupuestario alguno.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con el informe propuesta reseñado por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el Convenio a suscribir con Cáritas Diocesana, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL "CENTRO SOCIAL PADRE FCO. ALMANDOZ" DE CARITAS"

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:58:54

De otra, #VICENTE PABLO ORTELLS POLO#[V.O.P], en nombre y representación de Cáritas Diocesana, con CIF número R-1100194H en c/Hospital de Mujeres, 26.

INTERVIENEN

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

#VICENTE PABLO ORTELLS POLO#[V.O.P], en nombre y representación de Cáritas Diocesana, con CIF número R-1100194 en c/Hospital de Mujeres, 26.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: “Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía”, que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios. Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:58:54

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL),dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."
Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento tiene competencia en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido prestación de Servicios Sociales y promoción y Reinserción Social, según lo establecido en el artículo 25,2 E) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.-La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, reconoce a diversos sectores de población que, por sus condiciones y circunstancias, necesitan de atención específica.

CUARTO.- Ayuntamiento conoce las actuaciones y actividades que desarrolla Cáritas Diocesana de Cádiz, en el proyecto de personas sin hogar en esta ciudad y los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:58:54

N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Cáritas (beneficiaria del presente convenio) convienen en colaborar técnica y económicamente en el mantenimiento y desarrollo del Proyecto con personas sin hogar, perteneciente al programa Diocesano de personas sin hogar "Red de Inclusión", ubicado en el "Centro Social Padre Fco. Almandoz".

SEGUNDA.-La finalidad del proyecto es ofrecer una atención complementaria a la ofrecida desde los servicios sociales municipales para atender algunas necesidades básicas de las personas en situación de sin hogar que se encuentran o pasan por la localidad de Chiclana de la Frontera. Si bien es un recurso de baja exigencia para aquellas personas que lo precisen y plantean la demanda, se llevará a cabo a una intervención, centrada en la recuperación personal desde el acompañamiento de un proceso personalizado.

El Centro Social se concibe como un espacio flexible para adaptarse a las situaciones y necesidades del entorno, pretende diversificar los espacios y servicios que ofrece desde la opción del trabajo en red con los recursos del territorio para ofrecer una atención integral.

Está previsto que en el Centro Social "Padre Francisco Almandoz" se realicen actividades propias dirigidas a:

- Personas en situación de exclusión
- Voluntarios de Cáritas
- Comunidad y Sociedad en general

Actuaciones que se desarrollan:

1.Punto de Información y acogida a Personas en situación de Sin Hogar:

Entendemos esta actuación como complementaria a la ofrecida desde los Servicios Sociales Municipales, para atender algunas de las necesidades más básicas de las personas que pasen y/o estén en nuestra localidad. Si bien es verdad que, para llevarla a cabo, utilicemos una

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:58:54

metodología basada en el acompañamiento personalizado, pese a tratarse en la mayoría de los casos, de una actuación de "baja exigencia" de cara a los participantes de la misma.

No obstante, con las personas que así lo precisen, y muestren el deseo y la necesidad de iniciar un proceso de recuperación personal, se trabajarán itinerarios individualizados de promoción personalizados acompañados por la trabajadora técnico social incorporada al centro.

Esta acción comprende:

a. Servicio de acogida, información y derivación a servicios propios de nuestra red de Cáritas o a servicios ajenos
b. Servicios de acompañamiento e intervención social con diagnóstico individualizado.

2. Aula de voluntariado:

Espacio para el encuentro y la formación del voluntariado, cuya principal pretensión es lograr que la comunidad reflexione sobre las implicaciones que conlleva el compromiso inherente al voluntariado. A través de esta aula se pretende situar a todas las personas voluntarias en un proceso pedagógico que acierte a combinar el conocimiento critico de la realidad, las distintas técnicas de intervención social y el cultivo de un talante personal y comunitario solidario.

a. Curso de nuevos voluntarios
b. Formación continua del voluntariado
c. Reuniones mensuales
d. Campañas Institucionales de sensibilización

3. Espacio de Sensibilización sobre exclusión**:**

Con el objetivo de dar a conocer las realidades de exclusión social para concienciar y denunciar situaciones de injusticias social, y animar a la participación para construir una sociedad más accesible y acogedora.

a. Campañas de Nadie Sin Hogar

TERCERA.-Cáritas Diocesana de Cádiz, tendrá a su cargo la gestión de dicho Centro, siendo de su exclusiva cuenta tanto la disponibilidad del material fungible, como del personal necesario para una adecuada atención del Centro que dispondrá como mínimo de un puesto de trabajo, de carácter técnico, además, del personal voluntario de Cáritas.

N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:58:54

CUARTA.- Para el mantenimiento y funcionamiento de las actuaciones convenidas dentro del centro Social Padre Fco. Almandoz, el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. concede a Cáritas Diocesana de Cádiz una subvención directa por importe de 53.000,00 euros, para mantenimiento y desarrollo del Proyecto con personas sin hogar, perteneciente al programa Diocesano de personas sin hogar "Red de Inclusión Centro Social Padre Francisco Almandoz", con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311 489.04 de Servicios Sociales del vigente presupuesto municipal, lo que supone el 100% del gasto de funcionamiento previsto para las actuaciones con Personas sin Hogar de dicho Centro Social durante 2026.

El abono de la colaboración económica que efectúa el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para los citados fines se llevará a cabo en un pago único previo a la justificación, no se realizará ningún pago en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado.

La percepción de los fondos municipales resulta incompatible con la aplicación a la misma finalidad de otros fondos públicos.
Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, Ley de subvenciones.
Se autoriza al Ayuntamiento de Chiclana a consultar la BDNS, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado.

QUINTA.-La duración del presente convenio se extiende de 01 de enero a 31 de diciembre de 2026.

SEXTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2027.

La justificación consistirá en:
-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
-Una memoria económica justificativa del coste (Anexo II) de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:58:54

N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual http://ventanillavirtual.chiclana.es totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

La documentación justificativa deberá cumplir los requisitos establecidos en RD 1679/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones. Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 % una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.
-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.
-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe en proporción directa al importe efectivamente justificado.
SÉPTIMA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

OCTAVA.- Cáritas Diocesana de Cádiz, asume la dirección y gestión del Centro Social, sin perjuicio de la comunicación que debe existir en todo momento con el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. A través de la Delegación de Servicios Sociales, en orden a posibilitar el

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:58:54

N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

estudio y la derivación de casos hacia las actuaciones objeto del Centro Social y de este convenio.

Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellas Actuaciones y Servicios y Servicios que tengan por finalidad la Integración-Reinserción de las personas que se encuentran en situación de Sin Hogar, a través de reuniones técnicas.

NOVENA.- Cáritas Diocesana de Cádiz se compromete a:

a) Elaborar una planificación de las actividades a desarrollar en el año en curso, así como una memoria anual y balance económico, documentos que se presentarán en la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
b) Justificar en la debida forma la aplicación de los fondos públicos municipales obtenidos en virtud del presente Convenio.
c) Mantener reuniones técnicas de coordinación con los técnicos de la Delegación de servicios Sociales en las actuaciones objeto de este convenio que así lo requieran.

DÉCIMA.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento que estará compuesta por:

- El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social.
- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales.
- Dos representantes de Cáritas Diocesana de Cádiz.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea preciso, para estudiar la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria cuando el asunto a tratar así lo requiera, previa presentación del orden del día con una antelación mínima de una semana y cuando la urgencia del asunto a tratar así lo requiera.

DECIMA PRIMERA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo III). A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, Cáritas Diocesana deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:58:54

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMA SEGUNDA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMA TERCERA- El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización del mismo.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

Y en prueba de conformidad con lo aquí expuesto, firman el documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 53.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61 2311 489.04.

Tercero. Reconocer la obligación por importe de 53.000 euros.

Cuarto. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a Cáritas Diocesana advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

Sexto. Se publique en el portal de transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:58:54

N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147210f0226f07ea0050a0c0cf

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:32
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:29:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:58:54